ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN/APOYO/INTERÉS PÚBLICO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONVENIO

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" (...)*. Al igual en su artículo 209°, señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia; economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que se deben no solo prever sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad).

El artículo 315 de la citada norma Constitucional, se refiere a las atribuciones de los Alcaldes y entre ellas se cifra la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos, e igualmente dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 1 ° de la Ley 1523 de 2012 dispone: "*La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."* (. . .) PARÁGRAFO 1°. La *gestion del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibílidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. (.. .) PARÁGRAFO 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgo".*

El artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 se establece que: *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*".

El artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, consagra los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

> *"2. Principio de Protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. (...)*
>
> *Principio de auto conservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social. (...)*
>
> *7. Principio de interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el/interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*
>
> *8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (...)"*

Según lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 1523 de 2012, quien preside el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Entrerríos, es el Alcalde Municipal, quien en virtud de la mentada Ley está investido de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de jurisdicción del municipio de Entrerríos.

La Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, Por medio de la cual se establece la ley General de Bomberos de Colombia, en el artículo 1° Responsabilidad Compartida, establece: La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano, en especial los municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el sistema Nacional para la prevención y Atención de desastres.

En igual sentido la misma disposición señala en su artículo 3° " ... *Los entes territonales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.*

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contrados y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios...

Teniendo en cuenta lo anterior el Concejo Municipal de Entrerríos creó mediante Acuerdo Número 018 del 3 de diciembre de 2012 la sobretasa bomberil, el cual de acuerdo con el Estatuto Tributario del Municipio Acuerdo número 06 del 1 de agosto de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó en su artículo 233 que la destinación de los recursos recaudados por la sobretasa bomberíl, será para la financiación de las Actividades Bomberíles de que trata la Ley 1775 de 2012 y que su transferencia al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio se debe hacer mediante Convenio de interés público suscrito entre estos y la entidad, dentro del cual se debe establecer las obligaciones de acuerdo con la Ley 1575 de 2012.

De acuerdo con el artículo 80 de la constitución política de 1991: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".*

Bajo esta medida, se hace necesario el fortalecimiento los organismos de atención de desastres y la aplicación de la Ley 1575 de 2012, "Ley general de bomberos de Colombia", herramienta clave para asegurar la gestión integral del riesgo, con prevención, atención y servicio a la comunidad frente a las diferentes eventualidades que surgen en la cotidianidad, toda vez que el mismo se constituye como un servicio público esencial a cargo del ente territorial como manifestación político administrativa territorial del estado.

En el municipio de Entrerríos se cuenta con un cuerpo de bomberos voluntarios que apoyan la gestión de riesgo del municipio, mediante la prestación del servicio para entender las diferentes situaciones que puedan presentar en relación con el conocimiento, reducción y manejo de desastres del municipio, máxime, cuando por mandato legal, se elevó a categoría de servicio público esencial la prevención y control de incendios de demás calamidades conexas, siendo deber del Estado garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.

La misión del Municipio de Entrerrios es promover en conjunto con la sociedad el desarrollo humano, social y el acceso a oportunidades; garantizando a la población el ejercicio de los derechos fundamentales, impulsando el crecimiento económico articulado e integrado y soportado en una institucionalidad proactiva, efectiva y flexible; estimulando la construcción de un territorio seguro, con espacios públicos modernos, incluyentes y en armonía con el medio ambiente.

Para cumplir con esta misión se contempló en el componente estratégico del Plan de Desarrollo 2024-2027, la cual que tiene como objetivo general "Mejorar la calidad de vida de la comunidad, adelantando labores pedagógicas y formulando planes, programas y proyectos para el conocimiento, reducción y atención del riesgo, de tal forma que se puedan atender problemáticas sobre el uso del suelo y ocupación del territorio sobre todo de la población, de infraestructuras de movilidad, servicios públicos y de equipamientos, frente a amenazas naturales y antrópicas no intencionadas, en consonancia con el Esquema de Ordenamiento Territorial y Plan Municipal de Gestión del Riesgo (PMGR). Esta Línea incorpora el programa Manejo integral de la gestión del riesgo y la atención de desastres, el cual se pretende cumplir con la presente contratación.

Dentro del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se cuenta con un objetivo estratégico que está definido por un oportuno, eficaz y adecuado manejo de desastres, así como fortalecer la gobernanza, la educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural. De igual forma a nivel internacional se cuenta con el Marco de acción de Sendai 2015 - 2030 cuyo cuarto propósito es explícito en aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz, y "reconstruir mejor" en el ámbito de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

A nivel nacional e internacional uno de los principios y objetivos específicos es el desarrollo de acciones orientadas a la preparación y manejo de emergencias y desastres, lo cual incrementa la resiliencia de las ciudades y disminuye los impactos en las comunidades y ecosistemas, tales como daños, pérdidas y consecuencias, las cuales son propias de la dinámica natural y la interacción con el hombre y la tecnología.

El municipio es un referente en la región en cuanto a atención y prevención de riesgos y desastres, gracias a la ardua labor del organismo que hace presencia en el municipio y su trabajo conjunto con la Administración Municipal; dado ello se debe continuar con el fortalecimiento en los procesos que desarrollan las organizaciones articuladas desde el Comité de Gestión del Riesgo, con el fin de reducir las afectaciones ambientales en fauna y flora, los incendios, inundaciones, deslizamientos en las zonas de riesgo ubicadas en el municipio, entre otros factores o situaciones que puedan presentarse y que generen riesgo para la población.

Los eventos que pueden materializarse y generar grandes impactos en el Municipio de Entrerrios son aquellos que tienen una génesis natural, socio natural, antrópica y tecnológica. Sus eventos pueden ser incendios estructurales y de cobertura vegetal, incidentes de riesgo urbano, inundaciones, avenidas torrenciales, sismos, entre otros, para los cuales se requiere de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, pero también de estrategias y planes para la preparación y el manejo de las emergencias y/o desastres.

Es así como el Municipio de Entrerrios en la actualidad se ve en la necesidad de adoptar medidas prospectivas y prescriptivas para la atención de emergencias urbanas y rurales, en las que se contemplan la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas como un servicio público esencial a cargo del Estado.

Dado lo anterior, se hace necesario realizar un convenio de interés público con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Entrerríos, con el fin de realizar la transferencia de los recursos recaudados por

concepto de sobretasa bomberil, y así fortalecer la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio.

2. OBJETO DEL CONVENIO, SUS ESPECIFICACIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA NACIONES UNIDAS

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el Municipio de Entrerríos requiere realizar convenio para la ejecución del siguiente objeto:

2.1. OBJETO DEL CONVENIO: Convenio de Interés Público con el fin de fortalecer la gestión integral de riesgo en todas sus modalidades en el municipio de Entrerríos.

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO: Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes metas: el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Entrerríos está obligada a ejecutar los recursos que se transfieren por el rubro de sobretasa bomberil, en las actividades y obligaciones que se establecen a su cargo dentro de lo establecido en el artículo 2 y 22 de la Ley 1575 de 2012, y según estipulaciones en conjunto entre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Entrerríos y la Alcaldía del Municipio de Entrerríos, así:

2.2.1 Incidentes forestales, estructurales y vehiculares

2.2.2 Incidentes con materiales peligrosos

2.2.3 Búsqueda y rescate en todas sus modalidades.

2.2.4 Actividades de Prevención ante eventos de emergencia y/o amenaza a la comunidad

2.3. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA NACIONES UNIDAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
92101600	Servicios de Cuerpo de Bomberos Voluntarios
93131801	Servicios de prevención de desastres
93131802	Servicios de respuesta contra desastres
93141506	Servicios de bienestar social

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS

1. Garantizar el cumplimiento y el objeto del contrato aportando todo su conocimiento para la perfecta y total ejecución del objeto convenido.
2. llevar a cabo la gestión integral de riesgo de incendios que comprende:
 -Análisis de la amenaza de incendios a demanda de los usuarios que lo requieran.

-desarrollo de los programas de prevención (capacitaciones en las 12 escuelas rurales y la urbana (el temario deberá ser remitido una vez se tenga firmado el convenio) y hasta las 13 JAC relacionadas por demanda.
-atención de incidentes relacionados con incendios.

3. Atención de búsqueda y rescate para todas las instalaciones de personas de derecho público y privado de acuerdo con los escenarios de riesgo.
4. Servir de organismo asesor al municipio en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes relacionados con la seguridad humana, sin considerar inspecciones de seguridad.
5. Apoyar y asesorar el consejo municipal de gestión de riesgo y desastres COMGERD en relación con las funciones que este cumple, así como en los puestos de mando unificado PMU cuando se instale por diferentes situaciones que se puedan presentar.
6. Desarrollar dos (2) campañas públicas de prevención en temas que puedan poner en riesgo a los habitantes del municipio, ya sea en incendios, inundaciones, etc.
7. Apoyar en temas de seguridad a eventos masivos que realiza la administración municipal de Entrerríos, así como en el acompañamiento para la realización de los planes de emergencia, contingencia y simulacros.
8. Ejecutar los recursos que se transfieran por el municipio de Entrerríos por Sobretasa Bomberíl.
9. Rendir los informes con una periodicidad mensual dentro de los primeros 10 días del mes de las actividades desarrolladas en atención al desarrollo del objeto del convenio.
10. Designar el personal necesario para la ejecución de los recursos transferidos en virtud del convenio.
11. Desarrollar todas aquellas actividades que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por la Ley 1575 de 2012, y según estipulaciones del objeto contractual.
13. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el municipio, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar, lo anterior con el fin del municipio realizar seguimiento al gasto del recurso público apropiado al convenio.
14. Realizar todos los pagos de seguridades sociales y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto convenido, verificando que las ejecuciones de los recursos se hagan de acuerdo con las obligaciones y actividades que corresponden al Cuerpo de Bomberos Voluntarios en virtud de la Ley 1575 de 2012.
2. Pagar el valor del aporte de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. LUGAR DE EJECUCION Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos – Antioquia.

4.2 DURACIÓN: El contrato tendrá una duración de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, en todo caso sin superar el 31 de Diciembre de 2025.

5. VALOR DEL CONVENIO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

5.1. El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de CIENTO DOCE MILLONES SETESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESO ($112.709.391) valor que se toma de acuerdo con lo que se proyecta recaudar por concepto de Sobretasa Bomberíl, por lo que el valor puede aumentar o disminuir teniendo en cuenta el recaudo efectivamente logrado por este concepto en la Secretaría de Hacienda.

5.2. La suma del presente contrato se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** No. 00020 del 10 de enero de 2025, Rubro 2.3.3.09.16 denominado sobretasa bomberil – cuerpo de bomberos voluntarios, expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

5.3. El valor del contrato se pagará así: El Municipio transferirá al Cuerpo de Bomberos el valor del convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal según el recaudo de la sobretasa bomberíl, en actas parciales, a partir del inicio de ejecución del convenio, pago que se hará efectivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo cargue del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, a través de SECOP II, sección 7 *plan de pagos*, y previa aprobación del supervisor.

6. TIPO DE CONTRATO

Convenio Asociación/apoyo/Interés Público

7. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del Secretario de Planeación o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FACTORES DE SELECCIÓN

La selección del contratista se adelantará de acuerdo con lo previsto en el artículo 355 constitucional que señala:

ARTÍCULO 355: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Así mismo se hace con base a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

Lo anterior teniendo en cuenta el objeto del convenio, y lo establecido en el Acuerdo Municipal número 18 de diciembre 03 de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL, EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS" artículo 6, y el Acuerdo número 06 del 1 de agosto de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", artículo 233, que establecen que la destinación de los recursos será la financiación de las Actividades Bomberíles de que trata la Ley 1575 de 2012 y la transferencia de los recursos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Entrerríos, se realizará mediante la suscripción de un **convenio de interés público anual**, suscrito entre esa entidad y el Municipio de Entrerríos, donde se establecerán las obligaciones pertinentes, con sujeción a la Ley 1575 de 2012.

Dicho lo anterior, se establece que dicho convenio de interés público se refiere a los convenios permitidos en virtud del artículo 355 constitucional, por lo tanto, se regirá por lo establecido en el mismo y en el Decreto 092 de 2017 el cual lo regula, además de toda la normativa contractual establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

El objeto del presente proceso y sus obligaciones, no genera una relación conmutativa, ni genera prestación directa a favor del municipio de Entrerríos, ya que las actividades a desarrollar se basan en la ejecución de Recursos por concepto de Sobretasa Bomberíl para las actividades y obligaciones propias de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1575 de 2012, el cual se constituye como un servicio público esencial.

El Cuerpo Voluntario de Bomberos de Entrerríos, es una organización sin ánimo de lucro, de interés social y de reconocida idoneidad, quien es la organización que presta el servicio público esencial de gestión integral del riesgo en los términos de la Ley 1575 de 2012, para quien efectivamente están destinados los recursos de la sobretasa bomberíl, apta para desarrollar las actividades propias del presente convenio, así mismo el convenio a desarrollar es de interés público y de beneficio directo para la comunidad Entrerrieña.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Entrerríos con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la Ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 se establece lo siguiente:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"

El inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: *…" Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" ….* Por lo antes descrito la Entidad no exigirá garantía de cumplimiento.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar, no se exigirá la constitución de garantías por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Entrerríos.

10. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de convenio de interés público no está cobijado por Acuerdo Comercial o Tratado Internacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

11. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

19.2 TIPOS DE RIESGOS

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

11.1. DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Marque con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación)

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar las obligaciones	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares de los bienes y servicios (en este caso de acuerdo con la Ley 1575 de 2012)	x	
Supervisión a la ejecución de los recursos	x	
Establecer sistemas de acreditación profesional (cuerpo de Bomberos para el caso específico)	x	

supervisión de la ejecución del contrato	**x**	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	**x**	

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el cumplimiento del convenio	Inadecuada ejecución de recursos	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Supervisión continua de la ejecución del contrato y contratación con el contratista idóneo de acuerdo con los requerimientos de ley y	1	1	2	6	Si	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato	1	1	2	8	Si	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Verificación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección para ejecutar las actividades	1	2	3	7	Si	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

12. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

ANÁLISIS DEL MERCADO: Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos. En general la regulación se encuentra en la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”.

A partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un “servicio público esencial” a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.

La actividad Bomberíl en Colombia se desarrolla mediante la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

La gestión integral del riesgo contra incendio, es el proceso de planeación, ejecución y evaluación de políticas en materia de incendios, que busca implementar programas de prevención, mitigación y manejo del evento adverso para garantizar la seguridad de las personas y el desarrollo sostenible de las comunidades. Un incendio es un fuego de grandes proporciones que se desarrolla sin control, el cual puede presentarse de manera instantánea o gradual, pudiendo provocar daños materiales, interrupción de los procesos de producción, pérdida de vidas humanas y afectación al ambiente.

¿Qué son los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades? Es el conjunto de acciones de coordinación, estandarización, capacitación, equipamiento y entrenamiento encaminados a garantizar y optimizar los resultados en los procesos de búsqueda y rescate en todas las modalidades que se adelanten. Un rescate, consiste en la aplicación de técnicas de estabilización, remoción, penetración extracción de víctimas que por desastres o accidentes se encuentren atrapados o aprisionados por estructuras, vehículos (aéreos, terrestres o acuáticos) o perdidos en zonas de selva, nevados, víctimas de naufragio o inundaciones, utilizando para ello equipos especiales y adecuados.

¿Qué es la atención de incidentes con materiales peligrosos? Es el conjunto de acciones encaminadas a garantizar el adecuado manejo de las emergencias donde se involucre alguna materia, sustancia o artículo que signifique riesgo potencial para la salud, los bienes y el medio ambiente.1 Estas estrategias involucran la preparación, coordinación, administración de recursos, estandarización, capacitación, equipamiento y entrenamiento, con el propósito de garantizar la seguridad y mitigar los efectos adversos para la vida, salud, medio ambiente y bienes de la comunidad frente a incidentes que involucren materiales peligrosos. Asimismo, un incidente con materiales peligrosos, se manifiesta como una situación en la cual un material peligroso de tipo nuclear, químico, biológico o radiológico escapa o puede escapar al ambiente que le rodea, causando efectos negativos a la población y el medio ambiente.

Fuente:
https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/18560/Bomberos_Colombia-.pdf?sequence=3&isAllowed=y

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional. Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan CUERPOS DE BOMBEROS.

En el nivel municipal: De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1575 de 2012, los municipios o distritos tendrán a su cargo la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Según el artículo 2 de la mencionada ley 1575 de 2012, es deber de los distritos y de los municipios, la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. Los distritos y municipios deberán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, para ello, los concejos municipales y distritales, bajo la iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley. Es preciso señalar que estos recursos, por

disposición del literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 solamente podrán emplearse para financiar la actividad bomberíl.

En nuestro municipio, así como en otras entidades antioqueñas, se ha adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del secop de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

Entidad Contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Valor
ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO No. 004-2024	Convenio de Interés Público para la transferencia de recursos de la sobretasa bomberil al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Entrerríos con el fin de fortalecer la gestión integral de riesgo contra incendios forestales, estructurales y vehiculares, los incidentes con materiales peligrosos y la búsqueda y rescate en todas sus modalidades, en el municipio de Entrerríos.	$119.043.341
ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS	Contratación Directa Convenio de asociación y/o apoyo No. 09 de 2020	Convenio de asociación y/o apoyo # 009 entre el Cuerpo de Bomberos de Entrerríos - Antioquia para la transferencia de recursos de la sobretasa bomberíl al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Entrerríos con el fin de fortalecer la gestión integral de riesgo contra incendios, los preparativos, atención de rescates en todas sus modalidades y, la atención y prevención de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Entrerríos.	$65.249.514
ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS	Convenio asociación y/o apoyo No 008	**Convenio de Interés Público No. 008 con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Entrerríos – Antioquia** para la transferencia de recursos de la sobretasa bomberil al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Entrerríos con el fin de fortalecer la gestión integral de riesgo contra incendios forestales, estructurales y vehiculares, los incidentes con materiales peligrosos y la búsqueda y rescate en todas sus modalidades en el municipio de Entrerríos	$ 97.050.000
ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS	Convenio asociación/apoyo/interés público 003-2022	Convenio de Interés Público para la transferencia de recursos de la sobretasa bomberil al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Entrerríos con el fin de fortalecer la gestión integral de riesgo contra incendios forestales, estructurales y vehiculares, los incidentes con materiales peligrosos y la búsqueda y rescate en todas sus modalidades en el municipio de Entrerríos	$113.736.250,06
ANTIOQUIA		Convenio de Interés Público para la transferencia	$115.095.374

ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRÍO	Convenio Asociación/Apoyo/Interés Público 003-2023	de recursos de la sobretasa bomberil al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Entrerríos con el fin de fortalecer la gestión integral de riesgo contra incendios forestales, estructurales y vehiculares, los incidentes con materiales peligrosos y la búsqueda y rescate en todas sus modalidades, en el municipio de Entrerríos.	
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ	Contratación Directa Convenio Interadministrativo CC-004-2020	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS PARA PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS, DESASTRES Y CALAMIDADES EXTERNAS Y APOYO EN EL MARCO DE EMERGENCIA DECRETADA POR EL COVID-19 ACCIONES DE DESINFECCION DE CALLES Y VEHICULOS	$2.000.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIGORODÓ	Contratación directa Convenio Interadministrativo Convenio 014 2020	Prestación de servicios especializado de bomberos voluntarios en la jurisdicción del municipio con el fin de realizar acciones conjuntas tendientes a la prevención, atención y control de incendios, inundaciones y demás calamidades en el municipio	$120.000.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	Contratación Directa Convenio Interadministrativo 106-2020	CONVENIO DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TECNICOS Y ECONOMICOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO	$36.780.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EBÉJICO	Contratación Directa CONVENIO DE APORTES N°1 DE 2020	TRASLADO DE RECURSOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO, BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO, CON LOS RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS DE QUE DISPONGA, Y COMPLETA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	$10.003.758

ANALISIS DE LA OFERTA: El Concejo Municipal de Entrerríos creó mediante Acuerdo Número 018 del 3 de diciembre de 2012 la sobretasa bomberil, el cual de acuerdo con el Estatuto Tributario del Municipio Acuerdo número 06 del 1 de agosto de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, determinó en su artículo 233 que la destinación de los recursos recaudados por la sobretasa bomberíl, será

para la financiación de las Actividades Bomberíles de que trata la Ley 1775 de 2012 y que su transferencia al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio se debe hacer mediante Convenio de interés público suscrito entre estos y la entidad, dentro del cual se debe establecer las obligaciones de acuerdo con la ley 1775 de 2012.

De acuerdo con lo anterior, la selección del proponente para el convenio se basa en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Entrerríos, con el fin de la ejecución en las actividades que deben llevar a cabo en virtud de la Ley 1575 de 2012 y con respaldo a la sobretasa bomberíl creada para el efecto.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. VER MATRIZ DE RIESGOS EN EL ESTUDIO PREVIO

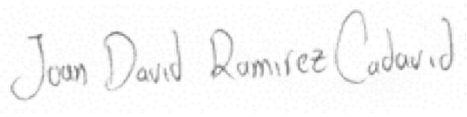
13. REGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en el artículo 355 Constitucional, Decreto 092 de 2017, y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1575 de 2012, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015.

14. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONVENIO

1. Carta de presentación de propuesta
2. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente
3. Formato Único Hoja de Vida, persona jurídica (SIGEP II) actualizada
4. Fotocopia Cédula de Ciudadanía al 150% del representante legal
5. Rut Actualizado (fecha de generación del documento no mayor a 30 días)
6. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), de la persona jurídica y el representante legal, no mayor a 30 días
7. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la persona jurídica y el representante legal, no mayor a 30 días.
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días
9. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días
10. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
11. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
12. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
13. Certificados de experiencia
14. Certificado de paz y salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social
15. Certificado Bancario

16. Compromiso Anticorrupción
17. Paz y Salvo municipal
18. Archivo de consulta en la Plataforma PACO (https://portal.paco.gov.co/)



JUAN DAVID RAMIREZ CADAVID
Secretario de Planeación
Ordenador del Gasto

Codigo de verificación de firma digital: AA3%&AG20